



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS Y LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SSG/17/2022, DE 2 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN Y PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

**COMPARECEN**

De una parte, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, autorizado para la aprobación del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Ángel Fernández Calvo, Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en representación de éste y facultado por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 7 de junio de 2023.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

**EXPONEN**

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone: “1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos de competencias correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado.”

De igual modo, el artículo 8.Uno.30 del Estatuto de Autonomía de la Rioja, contempla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de “Asistencia y Servicios Sociales”, desarrollándose dicha competencia en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció las disposiciones para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos.

El Plan de Recuperación presentado por España para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Next Generation EU” se orienta a lograr un crecimiento sostenible e inclusivo mediante una estrategia consistente y coordinada, desde el punto de vista temporal articulado en diez palancas que recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

En concreto, el llamado componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, con fecha 15 de enero de 2021, la distribución territorial de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante el período 2021-2023.

Con la distribución territorial se establece que las entidades locales participarán en al menos el 15% de los fondos asignados, ya sea directamente o de forma compartida. Para ello, cada Comunidad Autónoma establecerá convenios de colaboración con las entidades locales de su territorio, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso, debiendo especificarse en los mismos los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, el art. 30 de la Ley de Servicios Sociales 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja recoge expresamente que corresponde a las entidades locales: “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de segundo nivel que consideren necesarios dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la planificación general del Gobierno de La Rioja.”

Con fecha 2 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, la Orden SSG/17/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios en el marco de las medidas del Plan de apoyos y cuidados de larga duración y Plan de Modernización de los

Servicios Sociales, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, y en concreto, se publica la convocatoria 2022 con un objeto definido en el art. 24 de la Orden, que es la construcción de centros de día con la finalidad de ofrecer un servicio especializado de atención diurna, abierto y polivalente, con funciones terapéuticas y asistenciales a personas mayores en situación de dependencia.

Con fecha de 3 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro presenta una solicitud de subvención para la financiación de la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la orden SSG/17/2022, de 2 de mayo “Obligaciones de las entidades beneficiarias”, se suscribirá un convenio en el que se definan los compromisos y obligaciones que asuman las partes en cumplimiento de lo establecido en la Orden SSG/17/2022, de 2 de mayo.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto de este convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, determinar los compromisos y obligaciones de ambas partes en relación a la subvención concedida para la construcción de un nuevo Centro de Día para Personas Mayores para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios en la mencionada localidad de Aldeanueva de Ebro.

### **SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Destinar los fondos percibidos para financiar los gastos en concepto de redacción de proyecto, ejecución de las obras, dirección facultativa y equipamiento del nuevo Centro de Día de personas mayores en los terrenos habilitados al efecto en la localidad, ejecutar la inversión y acreditarlo ante la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación, según lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta

- para la concesión de la subvención, así como la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información requerida para ello por la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de régimen local o por otros órganos de control de la Comunidad Autónoma.
  - e) Cumplir la normativa estatal y europea reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las instrucciones relativas a la documentación contractual de licitación de la obra.

### **TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas de la Comunidad Autónoma el registro contable del ingreso de la subvención percibida.

2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En aplicación del artículo 8.1.b), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero.

Asimismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo,

especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación. Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

5. Resultará de aplicación en todo lo no previsto expresamente en la presente cláusula lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos establecidos para la C22, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

6. El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en adelante PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de noviembre.

7. El plazo para la finalización y puesta en servicio de las actuaciones a financiar objeto del presente convenio será el 30 de septiembre de 2026, con objeto de dar cumplimiento al objetivo nº323 del CID, dado que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“MRR”) se configura como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (“CID” por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision) a nivel país a conseguir con la

actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas, y requiriendo que cada una de ellas adquiera el compromiso al respecto, la distribución de la financiación lleva asociada también el reparto del cumplimiento de hitos y objetivos asociados, quedando la financiación condicionada al cumplimiento de estos.

Deberán cumplirse los siguientes hitos intermedios por parte del Ayuntamiento:

1.- Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

2.- Para que se pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones que sean subvencionables en el citado programa ante las autoridades competentes, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro como beneficiaria de la subvención deberá remitir, cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

3.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

4.- Es obligación del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

#### **CUARTA.- CANTIDAD APORTADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, mediante resolución de su Consejero de fecha de 17 de abril de 2023, concedió al Ayuntamiento la cantidad de 2.425.900,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.01.2322.761.00 R de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma financiada con la transferencia recibida del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativos a nuevos equipamientos públicos en los centros residenciales que reúnan características adecuadas

para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo en áreas rurales.

#### Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Convocatoria 2022:

- Los gastos necesarios para financiar la ejecución de las obras de nueva construcción, equipamiento y su puesta en funcionamiento, de centros de día de conformidad con los requisitos materiales y funcionales establecidos en el Decreto 17/2018, de 25 de mayo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los Centros de Día para Personas Mayores.
- Serán igualmente subvencionables los gastos por redacción de proyectos y dirección de obras de los nuevos proyectos.

Asimismo, no se considerarán subvencionables con fondos del PRTR, los englobados en los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
6. Los costes financieros.
7. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Las inversiones objeto de financiación pueden haberse iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que quedara inversión pendiente de ejecutar en la fecha de publicación de la convocatoria.

#### **Compatibilidad de las ayudas**

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No podrá percibirse más de un 100% del coste de la actividad subvencionable.

#### **QUINTA.- HABILITACIÓN.**

El ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro se encuentra habilitado para contratar todas las actuaciones que se estimen necesarias para la construcción y equipamiento del centro de día para personas mayores.

#### **SEXTA.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C2211, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

En el caso de que la Administración del Estado habilite a la entidad beneficiaria los accesos necesarios, la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores podrá determinar que sea el propio Ayuntamiento el que registre directamente dicha información en el sistema de gestión y seguimiento del PRTR.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Corresponderá al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en relación a las actuaciones objeto del presente convenio, asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a:

- ✓ Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro como entidad ejecutora deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- ✓ En cuanto a la regularidad del gasto, y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- ✓ Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las entidades que integran la administración local a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).
- ✓ Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- ✓ Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- ✓ Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, como entidad ejecutora llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Y, en particular, incluirán en los procedimientos de licitación las obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, según los modelos de declaración del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
- ✓ La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en

los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

- ✓ Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.
- ✓ El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Para ello, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- ✓ Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD.**

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas objeto del presente convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el contexto del anterior párrafo, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, todas las licitaciones y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su eventual prórroga en los términos del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de su extinción anticipada por concurrencia de los supuestos previstos en la cláusula relativa a la extinción del convenio o por la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes.

#### **UNDÉCIMA.- EXONERACIONES.**

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DUODÉCIMA.- REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**

En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento sujeto de esta subvención no se llegara a hacer efectiva la misma o se solicite su reintegro, se podrá proceder por la Administración Autonómica a la revisión de las cláusulas establecidas en este convenio.

### **DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

### **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional competente para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza del convenio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**Pablo Rubio Medrano**  
Consejero de Servicios Sociales  
y Gobernanza Pública

**Ángel Fernández Calvo**  
Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro